

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 3

EST-VCT-GIAM-135

ESTADO No. 135
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	GIK-101-002	GEMINCOL S.A. C.I.		28/08/2019	AUTO No. 000051	DISPONE ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad GEMINCOL S.A. C.I., identificada con el NIT. 900.719.483-6, a través de su representante legal, interesado en la solicitud de Aprobación de Subcontrato de Formalización Minera No. GIK-101-002 para que en el término máximo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue una nueva minuta firmada donde se corrija lo siguiente: Corregir la cláusula vigésima sexta, respecto de la Autoridad competente (Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería) y el Auto No. 000029 de 12 de junio de 2019 por el cual se autorizó el Subcontrato de Formalización Minera. Toda vez, que en la minuta allegada mediante radicado No. 20195500841052 de 26 de junio de 2019 se indicó como autoridad competente la Autoridad Minera delegada Secretaria de Minas del departamento xxxxxxxx, y Auto No. xxxx del xx de xxxx de xxxx.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 3

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado a la sociedad GEMINCOL S.A. C.I., identificada con el NIT. 900.719.483-6, a través de su representante legal, interesada en la Aprobación del Subcontrato de Formalización Minera No. GIK-101-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CONTRATO DE CONCESIÓN	00379-15	CEMEX COLOMBIA S.A.		27/08/2019	AUTO GEMTM No. 000177	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la apoderada especial de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 8600025231, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 00379-15, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de acogimiento, autorizado en la Resolución No. 0409 de fecha 2 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la apoderada especial de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 8600025231, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de septiembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.